

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO COORDINADOR DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO Y EL
CONSEJO NACIONAL DE CINEMATOGRAFÍA DEL ECUADOR**

COMPARECIENTES:

Comparecen en la suscripción de este Convenio Específico de Cooperación, por una parte el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano representado por el doctor Guillaume Long en su calidad de Ministro Coordinador, según se desprende del Decreto Ejecutivo No. 1508, de 8 de mayo de 2013, a quien para efectos de este instrumento se denominará **“EL MINISTERIO”**; por otra parte, la Universidad de las Artes, representada por el doctor Ramiro Noriega, legalmente facultado en su calidad de Rector, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 569 de 26 de enero de 2015 y Acta de Sesión Ordinaria No. 001 de 18 febrero de 2015 a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará simplemente como **“LA UNIVERSIDAD”**; y, por otra parte, el Consejo Nacional de Cinematografía del Ecuador, representado por el Señor Juan Martín Cueva Armijos, en su calidad de Director Ejecutivo, de conformidad a la Acción de Personal No. 0378643 de 6 de junio de 2013, a quien para efectos del presente instrumento se denominará **“CNCINE”**. Las partes en las calidades que intervienen declaran no tener impedimento y estar en capacidad legal para suscribir este Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.-

- 1.1. El artículo 266 de la Constitución de la República expresa *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- 1.2. El artículo 377 de la Constitución de la República establece que el Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;
- 1.3. El artículo 378 de la Constitución de la República establece que el Sistema Nacional de Cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema;
- 1.4. El Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano fue creado mediante Decreto Ejecutivo No. 726, de 08 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial No.

- 433, de 25 de abril de 2011, cuya misión es articular, coordinar e impulsar las políticas públicas para la generación del conocimiento y desarrollo del talento humano; dando seguimiento y evaluando las políticas, estrategias y programas de educación, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales y servicio público que permitan superar las inequidades en la sociedad de acuerdo al Plan Nacional para el Buen Vivir;
- 1.5. Mediante Decreto Ejecutivo No. 195 de 29 de diciembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 111 de 19 de enero de 2010, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República del Ecuador, dispuso: *“Art. 1.- Emitir los lineamientos estructurales para organizar las unidades administrativas en los niveles de dirección, asesoría, apoyo y operativo, de los Ministerios de Coordinación y Secretarías, Secretarías e Institutos Nacionales pertenecientes a la Función Ejecutiva”*;
 - 1.6. La Disposición General Octava del Decreto Ejecutivo No. 195 de 29 de diciembre de 2009, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 111, de 19 de enero de 2010, establece: *“Los Ministerios de Coordinación, Sectoriales y Secretarías Nacionales, identificarán sus proyectos emblemáticos, luego de lo cual podrán designar el cargo de Gerente de Proyectos, bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, para atender las necesidades de continuidad, seguimiento, operatividad y ejecución de dichos proyectos, con atribuciones y responsabilidades específicas, para lo cual el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá la Resolución correspondiente, siempre que se cuente con el informe presupuestario del Ministerio de Finanzas”*;
 - 1.7. El Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece lo siguiente respecto de la naturaleza jurídica de los ministerios y respecto de los gobernantes: *“Art. 9.- Personalidad Jurídica.- La Administración Pública Central se constituye por órganos jerárquicamente ordenados y en su actividad tiene personalidad jurídica única. [...]”*
 - 1.8. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1508, de 08 de mayo de 2013 el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, entregó la titularidad del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano al doctor Guillaume Long;
 - 1.9. La Universidad de las Artes fue creada mediante Ley, publicada en el Registro Oficial No. 145, de 17 de diciembre de 2013, cuyo objetivo es la construcción de un nuevo modelo de formación y articulación social de profesionales del arte conscientes de las implicaciones de su práctica en los procesos ideológicos, políticos y económicos del contexto inmediato y global, a través de una fuerte vinculación disciplinaria, interdisciplinaria, práctica y orgánica del currículo y los/las estudiantes con la comunidad.
 - 1.10. La Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa que: *“Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria (...) la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil (...). La Función Ejecutiva realizará en el plazo máximo de dos años, los trámites constitucionales y legales”*

correspondientes para su creación y funcionamiento y, serán partícipes de la parte proporcional de las rentas que asigna el Estado a las universidades y escuelas politécnicas públicas”.

- 1.11. De conformidad con el Compromiso Presidencial No. 21905, se establece que: *"Responsabilidades y presupuesto de las universidades deben estar a cargo del MCCTH. No deben estar delegadas con Ministerios"*, por lo que, se procedió con la transferencia del proyecto Universidad de las Artes al Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.
- 1.12. Mediante oficio No. SENPLADES-SGPBV-2014-0670-OF, de 11 de julio de 2014, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo SENPLADES, emite dictamen favorable para el cambio de ejecutor del proyecto "Universidad de las Artes del Ecuador" a favor del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano.
- 1.13. El Consejo Nacional de Cinematografía del Ecuador fue creado mediante Ley de Fomento de Cine Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 202, de 3 de febrero de 2006, cuyo deber y atribución es entre otros, el fomento de la producción cinematográfica y audiovisual nacional.
- 1.14. Mediante Acción de Personal No. 0378643, de 6 de junio de 2013, el señor Juan Martín Cueva Armijos, fue designado como Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Cinematografía.
- 1.15. Mediante Memorando No. MCCTH-CGAF-2015-0262-M, del 17 de marzo 2015, la Coordinadora General Administrativa Financiera (e), certificó la disponibilidad presupuestaria No. 247, de 13 de marzo de 2015, con cargo a la partida presupuestaria No. 79 00 001 001 730812 0901 001 0000 0000, denominada "Materiales Didácticos" por el valor de \$ 250.000,00 (doscientos cincuenta mil dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América).
- 1.16. Mediante Decreto Ejecutivo No. 569, de 26 de enero de 2015, el Presidente de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la universidad, por un período improrrogable de 5 años y desempeñaran las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias.
- 1.17. Mediante Acta de Sesión Ordinaria No. 001 de 18 febrero de 2015, la Comisión Gestora nombró y posesionó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, quien representará jurídicamente a la institución de educación superior mientras dure el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes.
- 1.18. De conformidad a la Ley de Creación de la Universidad de las Artes en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Superior, el proyecto de inversión de la

Universidad de las Artes, se encuentra en transición, mientras se efectúa la transferencia de recursos a la Universidad de las Artes, como persona jurídica autónoma, en un plazo de 90 días contados a partir de la expedición del Decreto Ejecutivo No. 569, de 26 de enero de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.-

Este Convenio tiene como objeto la cooperación interinstitucional para el desarrollo de la industria cinematográfica y la profesionalización de los estudiantes de la carrera de cine de la Universidad de las Artes, a través de la promoción internacional, el sistema nacional de distribución, el intercambio de información institucional, la investigación sobre políticas públicas culturales y acompañamiento pedagógico de carácter técnico cinematográfico.

CLÁUSULA TERCERA: Mecanismo de Cooperación.-

- 3.1. En virtud de este instrumento legal, EL MINISTERIO, se compromete a transferir a favor del CNCINE el valor de \$ 250.000,00 (doscientos cincuenta mil dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América), conforme la certificación presupuestaria No. 247, emitida el 13 de marzo de 2015.
- 3.2. Los recursos transferidos únicamente podrán ser utilizados en lo que determina en este instrumento y serán destinados a las actividades constantes en los compromisos de las partes.


CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de las partes.-

Para cumplir con el objeto de este Convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones:

4.1.- EL MINISTERIO

Transferir el valor de \$250.000,00 (Doscientos cincuenta mil dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América) al Consejo Nacional de Cinematografía del Ecuador, CNCINE, para ser utilizado en la realización de los compromisos generales y específicos adquiridos en virtud de instrumento marco y un posterior específico.

4.2.- LA UNIVERSIDAD

- 4.2.1 LA UNIVERSIDAD se compromete a facilitar las instalaciones de la Universidad de las Artes para realizar el III Encuentro de Cine Nacional, en las fechas que determine el CNCINE.
- 4.2.2 Definir conjuntamente con el CNCINE el perfil de los estudiantes que serán apoyados para asistir a los mercados internacionales donde el CNCINE tiene presencia institucional. 



Ministerio Coordinador
de Conocimiento y
Talento Humano



4.3.- CNCINE

- 4.3.1.- Realizar el III Encuentro de Cine Nacional en la ciudad de Guayaquil en el mes de marzo de 2015.
- 4.3.2.- Mencionar a EL MINISTERIO y la Universidad de las Artes como co-organizadoras del III Encuentro de Cine Nacional.
- 4.3.3- Incluir el logo de EL MINISTERIO y la Universidad de las Artes en todos los materiales comunicacionales del III Encuentro de Cine Nacional.
- 4.3.4. Realizar tres intervenciones académicas (conversatorio, mesas redondas, talleres, cineforos, etc.) de profesionales extranjeros invitados por CNCine.
- 4.3.5 El CNCINE se compromete a asistir a los siguientes mercados internacionales: Marche Du Film de Cannes, Festival de Biarritz y Ventana Sur.
- 4.3.6 Entregar apoyo a estudiantes de cine de la Universidad de las Artes para asistir a los mercados de cine (Marche Du Film de Cannes, Festival de Biarritz y Ventana Sur), dos estudiantes por cada mercado, como apoyo a las labores que realiza el CNCINE en estos espacios. La Pasantía incluye el pasaje y los gastos de manutención.
- 4.3.7 Incluir el logo de EL MINISTERIO y de la Universidad de las Artes en todos los materiales comunicacionales que utilice el CNCINE para realizar promoción internacional.
- 4.3.8 Difundir las actividades de EL MINISTERIO y la Universidad de las Artes en los espacios de promoción internacional y/o nacional, a través del material comunicacional enviado para ese fin.
- 4.3.9 Distribuir en los diferentes espacios de promoción internacional, el material comunicacional que la Universidad de las Artes, le entregue, sobre las actividades que realicen dichas instituciones.
- 4.3.10 Poner a disposición de EL MINISTERIO y la Universidad de las Artes para fines culturales y académicos, el conjunto de los títulos adquiridos por el Sistema Nacional de Distribución Cinematográfica.
- 4.3.11 Establecer la obligatoriedad para las producciones apoyados por el Fondo de Fomento Cinematográfico, a partir del año 2015, para entregar una copia de su versión final a EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES para fines culturales y académicos.
- 4.3.12 Presentar un informe técnico, legal y económico de ejecución de este Convenio.

R MC

CLÁUSULA QUINTA: Administración del Convenio.-

- 5.1. Con la finalidad de coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución de lo convenido en este instrumento, velando por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas; ejerciendo las acciones que sean necesarias para evitar incumplimientos injustificados, las partes designan los siguientes administradores:
- EL CNCINE a la señora Catalina Noroña, Directora de Planificación del CNCINE; y,
 - EL MINISTERIO y la UNIVERSIDAD a la magister María Fernanda De Luca, Gerente del Proyecto de creación de la Universidad de las Artes
- 5.2. Las administradoras del Convenio efectuarán el control, seguimiento y evaluación de las actividades para el cabal cumplimiento del objeto de este instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: Plazo del Convenio.-

Este Convenio tiene una vigencia desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del 2015. El mismo que podrá ser prorrogado por las partes de así convenirlo.


CLÁUSULA SÉPTIMA: Terminación del Convenio:

Este Convenio terminará en los siguientes casos:

- Por cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por extinción jurídica de una de las partes.
- Por declaración unilateral de EL MINISTERIO o LA UNIVERSIDAD, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del CNCINE.

Para el caso del numeral 7.4. (cuando fuere aplicable), EL MINISTERIO y/o LA UNIVERSIDAD, especificará por escrito al CNCINE las deficiencias en la ejecución del objeto convenido y su decisión de dar por terminado el este Convenio en caso de que éstas no sean corregidas en el término máximo de diez (10) días. Finalizado el plazo concedido, de no hacerse las correcciones antes mencionadas, en la forma determinada por EL MINISTERIO y/o LA UNIVERSIDAD, el/la administrador/a de l Convenio notificará al CNCINE con la terminación unilateral del mismo, procediendo a liquidarlo y en el término de 10 días transferir a LA UNIVERSIDAD, los valores que no hubieren sido utilizados por EL CNCINE en las actividad material del este convenio, sin que CNCINE tenga derecho de presentar ningún reclamo.

CLÁUSULA OCTAVA: Informes.-

- El CNCINE deberá presentar a EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD un informe técnico y económico mensual de ejecución de este Convenio en el que detallará las acciones ejecutadas.
- Para el efecto los/as administradores/as del Convenio podrán apoyarse en el personal de sus instituciones de acuerdo a la competencia técnica solicitada. 

CLÁUSULA NOVENA: Relación laboral.-

Las personas que en virtud de la suscripción de este instrumento intervengan en su implementación y actividades que de éste se generen no contraen ningún tipo de relación laboral o comercial con EL MINISTERIO, LA UNIVERSIDAD o el CNCINE, por lo que este quedan exento de cualquier obligación o reclamo que se suscitare.

CLÁUSULA DÉCIMA: Controversias.-

Las partes en virtud del principio de Buena Fe procurarán soluciones amistosas a las controversias que puedan surgir respecto de la interpretación y ejecución de este Convenio Marco, para este efecto, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se someterán al procedimiento de mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Documentos Habilitantes.-

Son documentos habilitantes y forman parte de este instrumento los siguientes:

- 11.1. Decreto Ejecutivo No. 1508, de 08 de mayo de 2013.
- 11.2. Acción de Personal No. 0378643 de 6 de junio de 2013.
- 11.3. Decreto Ejecutivo No. 569, de 26 de enero de 2015
- 11.4. Copia del Acta del Primera Sesión Ordinaria No. 001 de 18 febrero de 2015
- 11.5. Certificación presupuestaria No. 247, de 13 de marzo 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Domicilio.-

Para cualquier notificación o comunicación relacionada con el cumplimiento de este Convenio, las partes fijan su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

EL MINISTERIO

Dirección: Patria y 10 de Agosto (Edif. Antiguo Bco. Descuento).

Teléfonos: 0223946800

Email: notificaciones@conocimiento.gob.ec

LA UNIVERSIDAD

Dirección: Malecón y Aguirre (Edificio de la Gobernación del Guayas). Teléfonos: 593-2 381-4550 Ext. 3006 - 3007 - 3008

R ME

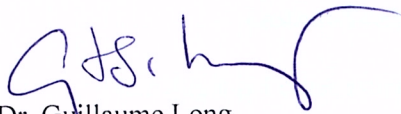
Email: mariafernanda.deluca@conocimiento.gob.ec
Guayaquil - Ecuador

CONSEJO NACIONAL DE CINEMATOGRAFÍA:


Dirección: Reina Victoria N21-35 y Jorge Washington Edf. Aranjuez, piso 7
Teléfonos: 593-2 381-4550 Ext. 3006 - 3007 – 3008.
Email: coordinacionejecutiva@cncine.gob.ec
Quito - Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Aceptación y Ratificación.-

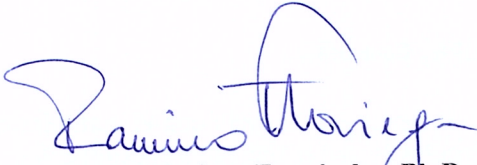
Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en este instrumento, por así convenir a sus intereses, en prueba de la aceptación de los términos del mismo, las partes suscriben en cinco (5) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito, a los 25 días del mes de marzo de 2015.



Dr. Guillaume Long
MINISTRO COORDINADOR
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE
CONOCIMIENTO Y TALENTO
HUMANO



Juan Martín Cueva Armijos
DIRECTOR EJECUTIVO
CNCINE



Ramiro Noriega Fernández, Ph.D.
Rector - Presidente de la Comisión Gestora
Universidad de las Artes